## CARÁTULA DE CUENTAS DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO

**NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO: Empresarial Fintech Edenred**
**TIPO DE OPERACIÓN: Cuenta de Fondos de Pago Electrónico**

| MEDIOS DE ABONO | COMISIONES RELEVANTES | |
|---|---|---|
| **Transferencia Electrónica** | • Comisión porcentual sobre el valor nominal de cada pedido de emisión de fondos de pago electrónico que solicite el CLIENTE. | ___ % |
| **CLABE *** | • Venta tarjeta sello MasterCard®. | $ ___ MXN (___ pesos 00/100 MXN) |
| | • Envío de Tarjetas. | $ ___ MXN (___ pesos 00/100 MXN) |
| **Número de Cuenta *** | • Reposición de tarjetas. | $ ___ MXN (___ pesos 00/100 MXN) |
| | • Plataforma Mensualidad. | $ 0.00 MXN (Cero pesos 00/100 MXN) |
| | • Plataforma Anualidad. | $ 0.00 MXN (Cero pesos 00/100 MXN) |
| ***DATO QUE PODRÁ CONSULTAR Y SE INFORMARÁ DENTRO DE LA PLATAFORMA** | • Gestión electrónica de contrato. | $ 0.00 MXN (Cero pesos 00/100 MXN) |
| | • Comisión por disposición en efectivo en cajeros automáticos "RED". | $ 0.00 MXN (Cero pesos 00/100 MXN) |
| | • Comisión por Transferencia de salida de Fondos. | $ 0.00 MXN (Cero pesos 00/100 MXN) |
| | • Comisión por refacturación. | $ 180.00 MXN (Ciento ochenta pesos 00/100 MXN) |
| | • Comisión por Implementación. | $ 0.00 MXN (Cero pesos 00/100 MXN) |
| | • Contraprestación Mínima por pedido de emisión de fondos de pago electrónico que solicite el CLIENTE. | Tres Unidades de Medida y Actualización ("UMAs") por cada pedido. |
| | • Cargo por intento de transacción con saldo insuficiente en tarjeta. | $ 1.00 (Un peso 00/100 MXN) |
| | • Para otras comisiones consulte la cláusula Décima Tercera. | |
| | • Cuota por inactividad de cuenta. | $ 499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 MXN) |
| | • Cuota por inactividad de tarjeta. | $ 10.00 (Diez pesos 00/100 MXN) |

| MEDIOS DE DISPOSICION | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| • Tarjeta | Cajeros automáticos RED y/o comercios afiliados a la red MasterCard® |

**ADVERTENCIAS**

"Los recursos del **CLIENTE** en las operaciones realizadas con **EDENRED MÉXICO FINTECH, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO** no se encuentran garantizados por ninguna autoridad."

"Los fondos de pago electrónico no generan rendimientos o beneficios monetarios por los saldos acumulados en los mismos".

**SEGUROS Y SERVICIOS ADICIONALES**

| | | |
|---|---|---|
| Seguro: Ninguno<br>Servicio adicional: Ninguno | Aseguradora: (N/A)<br>Prestado por: (N/A) | Cláusula: (N/A)<br>Cláusula: (N/A) |

**ESTADO DE CUENTA**

Semanal:☐ Quincenal: ☐ Mensual: ☐ Bimestral: ☐
Consulta en Plataforma: ☐

**UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS**

**Correo electrónico**: une.mx@edenred.com **Teléfono**: (55) 53 51 31 87
**Página de Internet:** http://www.edenredfintech.mx **Plataforma: N/A**
**En la página de internet anterior, se podrán consultar los preceptos legales a que refiere el presente Contrato.**

**Registro de Contratos de Adhesión Núm: (10)**
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. www.gob.mx/condusef

**CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA EMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EDENRED MÉXICO FINTECH, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, EN ADELANTE "EDENRED FINTECH" Y EL "CLIENTE" CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE; AMBAS DE FORMA CONJUNTA COMO LAS "PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE COMO "PARTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S

**I.** Declara EDENRED FINTECH:

a. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("**CNBV**") para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico, con Registro Federal de Contribuyentes EMF210820KE8, con domicilio ubicado en Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520, sitio web www.edenredfintech.mx, correo electrónico atnempresarial-mx@edenred.com y con número de teléfono (55) 55 5351 3151;

b. Que ha desarrollado el producto "Empresarial Fintech Edenred" el cual incluye la Plataforma y que consiste en la emisión, administración, transmisión y redención de fondos de pago electrónico a favor del CLIENTE, para que puedan asignar, mediante una plataforma electrónica que EDENRED FINTECH pone a su disposición, a favor de sus usuarios, en lo sucesivo nombrados como los Clientes Titulares de las Tarjetas un medio de disposición de dichos fondos de pago electrónico, a través de tarjetas emitidas por EDENRED FINTECH con el fin de que realicen la disposición o redención de éstos, en los cajeros automáticos y comercios afiliados a la red MasterCard® dentro del territorio nacional y extranjero;

c. Que su apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del contrato.

**II.** Declara el CLIENTE, por su propio derecho o a través de su representante legal y/o funcionario y/o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad que:

a. Se trata de una persona jurídica o una persona física con actividad empresarial. En el caso de la persona física con actividad empresarial, su condición se acredita mediante el Formato de Identificación del Cliente. En el caso de la persona jurídica, está legalmente constituida conforme a las normas aplicables en su país de origen, lo cual se acredita mediante la escritura pública indicada en el Anexo del Formato de Identificación del Cliente, documento que forma parte integrante del presente Contrato.

b. Su representante legal y/o funcionario y/o apoderado legal cuenta con plena capacidad para celebrar el presente Contrato, acreditando debidamente su personalidad en los términos del Formato de Identificación del Cliente, así como con los documentos que acompañan a dicho Formato y que forman parte integral del presente Contrato.

c. Está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes ("**RFC**"), con la clave y domicilio fiscal señalados en el Formato de Identificación del Cliente., Dicho domicilio se establece como su domicilio convencional para los efectos del presente Contrato.

d. Conoce el producto que ofrece EDENRED FINTECH el cual incluye la Plataforma para la emisión, administración, transmisión y redención de fondos de pago electrónico a través de Empresarial Fintech Edenred, por lo que desea que EDENRED FINTECH le preste los servicios con el fin de que sus colaboradores puedan hacer uso de las Tarjetas emitidas y asignadas a su favor, vinculadas a la Cuenta que mantiene como CLIENTE.

e. Actúa por cuenta propia y en caso de que actúe por cuenta y nombre de un tercero, deberá revelarlo a EDENRED FINTECH para identificar plenamente al (a los) Propietario(s) Real(es), los cuales son, según las "Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera", aquella(s) persona(s) física(s) que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene(n) los beneficios derivados de una cuenta, contrato u Operación y es (son), en última instancia, el (los) verdadero(s) dueño(s) de los recursos, al tener sobre estos, derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición. El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones.

f. El presente Contrato se encuentra regulado conforme lo establece la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, en adelante ("**Ley Fintech**") y su regulación secundaria aplicable, que incluye la CIRCULAR 12/2018 emitida por Banco de México, dirigida a las Instituciones de Fondos dePago Electrónico, las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera (la "Regulación Secundaria"), así como las que puedan entrar en vigencia y sean aplicables en el futuro.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se obligan en los términos pactados en las siguientes:

## DEFINICIONES

Los términos que se utilizan dentro de este Contrato en mayúsculas inicial tendrán los significados que a continuación LAS PARTES les atribuyen, en el que serán igualmente aplicables en su forma singular o plural:

| | |
|---|---|
| **Administrador Master de la Plataforma** | Persona designada por el CLIENTE, para la gestión de la Plataforma en cuanto a los usuarios que accederán a la misma, la asignación de saldos, tarjetas y en general de las funcionalidades ofrecidas por EDENRED FINTECH mediante la Plataforma. |
| **Cliente** | Significa la persona física con actividad empresarial o moral que haya celebrado con EDENRED FINTECH un contrato de Adhesión de Emisión y Depósito Mercantil y quien es Titular de los Fondos de Pago Electrónico. |

| | |
|---|---|
| **Cliente titular de la Tarjeta** | Significa la persona física designada por el Cliente por medio de la Plataforma, a quien le asignará únicamente una Tarjeta asociada a su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico. |
| **Cuenta** | Es la Cuenta de Fondos de Pago Electrónica que el Cliente apertura a su nombre en EDENRED FINTECH. |
| **Contrato Accesorio** | Se refiere al Contrato que acepta el Cliente Titular de la Tarjeta con EDENRED FINTECH. |
| **PLD/FT** | A la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismos en términos de lo dispuesto en la Ley para Regular a las Instituciones de Tecnología Financiera y las Disposiciones |
| **Ley Fintech** | Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. |
| **Plataforma** | Sistema electrónico que permite a las personas, en su carácter de CLIENTE, emitir, administrar, transmitir y redimir fondos de pago electrónico a través de Tarjetas, consulta de movimientos, estados de cuenta, entre otros, con acceso por medio de www.edenredfintech.mx . |
| **Servicios** | Se refieren a los servicios de emisión y administración de Tarjetas con cargo a la Cuenta que mantiene el CLIENTE con EDENRED FINTECH, denominada Empresarial Fintech Edenred conforme a los parámetros establecidos en el presente Contrato. |
| **Tarjeta** | Medio de disposición de fondos de pago electrónico vía tarjetas emitidas por EDENRED FINTECH para hacer uso del servicio de Empresarial Fintech Edenred, ya sea de forma física o electrónica. |
| **Términos y Condiciones** | Los Términos y condiciones de uso de la Plataforma de Empresarial Fintech Edenred que podrán consultarse en www.edenredfintech.mx |
| **UDI** | Unidad de Inversión |

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Las Partes celebran un contrato de emisión y depósito mercantil de fondos de pago electrónico ("Los Fondos" o "Fondos") mediante el cual EDENRED FINTECH, contra la recepción de una cantidad de dinero en moneda nacional por parte del CLIENTE, emitirá Fondos referidos al mismo valor monetario de dicha cantidad de dinero dentro de la cuenta de Fondos que EDENRED FINTECH pone a disposición del CLIENTE. Estos Fondos podrán redimirse a través de las Tarjetas emitidas por EDENRED FINTECH, conforme a los montos que el CLIENTE abone a cada Tarjeta, para ser utilizados por los Clientes Titulares que el CLIENTE determine.
EDENRED FINTECH entregará al CLIENTE las Tarjetas que éste solicite, a fin de que los Clientes Titulares de las Tarjetas puedan usarlas para el pago de bienes y servicios en moneda nacional o, en su caso, para el retiro de efectivo, utilizando Los Fondos que el CLIENTE le abone a cada uno de los Clientes Titulares de las Tarjetas, siempre que el CLIENTE haya solicitado previamente por escrito la habilitación de esta funcionalidad, conforme a los límites establecidos.

**SEGUNDA. FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.** El CLIENTE otorga su consentimiento expreso para que EDENRED FINTECH emita Fondos, en el momento en que reciba, mediante transferencia SPEI, recursos en moneda nacional por un monto equivalente a dichos Fondos, los cuales serán acreditados de forma inmediata en las Tarjetas, conforme a las instrucciones que el CLIENTE proporcione.

En ningún caso los Clientes Titulares de las Tarjetas ni terceros podrán transferir recursos a EDENRED FINTECH para la emisión de Fondos.

El monto de los Fondos emitidos será igual al total de los recursos recibidos del CLIENTE. EDENRED FINTECH no emitirá Fondos sin haber recibido previamente dichos recursos, conforme a lo establecido en la carátula del presente contrato.

Los recursos entregados por el CLIENTE, se considerarán Fondos emitidos en su favor, en el mismo acto, y no constituirán depósitos bancarios en dinero.

EDENRED FINTECH mantendrá actualizados los registros de los abonos realizados a la Cuenta del CLIENTE, así como los montos acreditados a cada Tarjeta y las transacciones efectuadas por los Clientes Titulares de las Tarjetas.

Ni el CLIENTE, ni los Clientes Titulares de las Tarjetas, recibirán intereses, rendimientos, ni beneficios monetarios por los saldos mantenidos en los Fondos.

EDENRED FINTECH informa al CLIENTE que no podrá emitir Fondos vinculados a activos virtuales, ni realizar transmisiones de dinero.

Asimismo, los Fondos no podrán redimirse mediante transferencia entre CLIENTES, Clientes Titulares de Tarjetas o terceros.

**TERCERA. RESPONSABILIDAD.** El CLIENTE asume la entera responsabilidad del origen y la utilización de los recursos, por lo que entiende que no puede utilizarse Empresarial Fintech Edenred para pagos de salario, comisiones, bonos, horas extras y cualquier monto que las leyes fiscales y laborales aplicables exijan se haga por otros medios. EDENRED FINTECH llevará a cabo un registro de montos por transferencias que el CLIENTE pretenda entregar o poner a disposición de los Clientes Titulares de las Tarjetas, el cual se verá reflejado en la Cuenta del CLIENTE.

**CUARTA. DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS**. El CLIENTE podrá hacer uso de los Servicios que EDENRED FINTECH ofrece a través de la Plataforma las 24 horas del día, los siete días de la semana. Los servicios disponibles para Clientes Titulares de las Tarjetas, como la disposición de recursos en cajeros automáticos, estarán sujetos a los horarios determinados por los terceros que ofrezcan dichos servicios.

Con el objetivo de establecer de manera clara con el CLIENTE la disponibilidad de los servicios y atención, se informa que el término "*Días Laborables*", se entenderá como "*de lunes a viernes, excepto los días festivos*". Por su parte, el término "*Días Festivos*", para los "Servicios" que implican operaciones en México, se deberá entender como "*los días inhábiles bancarios que determine la CNBV mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación*".

Asimismo, el CLIENTE reconoce que, con independencia a la firma del presente contrato, para hacer efectiva la disponibilidad y consecuente uso de la Plataforma, es su obligación conocer y cumplir lo establecido en los "Términos y Condiciones", en el entendido de que la persona que designe como Administrador Master de la Plataforma será aquella persona a la que el CLIENTE otorgue autorización para gestionar y operar las distintas funcionalidades que ofrece la Plataforma incluyendo los Fondos que se gestionan a través de ella, tanto en la Cuenta, los departamentos y las Tarjetas , así como todas las obligaciones referenciadas en la cláusula décima primera del presente contrato.

**QUINTA. SOLICITUD Y ENTREGA DE TARJETAS.** EDENRED FINTECH entregará, en el domicilio del CLIENTE, las Tarjetas ligadas a la Cuenta que éste haya solicitado, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciban del CLIENTE el correo electrónico en el que se confirme la solicitud de Tarjetas. Este correo implica la aceptación, por parte del CLIENTE, de la emisión de las tarjetas por parte de EDENRED FINTECH, así como de los Términos y Condiciones.

Las solicitudes de Tarjetas deberán realizarse conforme al procedimiento descrito en los Términos y Condiciones, mismo que ha sido puesto a disposición del CLIENTE de manera previa a la firma del presente, y que se mantendrá a disposición del CLIENTE a través del sitio web www.edenredfintech.mx y dentro de la Plataforma.

El CLIENTE debe realizar una solicitud inicial de Tarjetas de manera previa al envío de la primera instrucción de transferencia de Fondos a las Tarjetas asignadas a los Clientes Titulares de las Tarjetas, asimismo tendrá la obligación de confirmar la recepción de las Tarjetas, en caso de no hacerlo, se tendrán por entregadas sin responsabilidad para EDENRED FINTECH.

El CLIENTE reconoce que es su obligación informar a las personas que designe como Clientes Titulares de las Tarjetas, quienes, para la disposición y uso de las Tarjetas deberán cumplir con lo establecido en el Contrato Accesorio, así como los Términos y Condiciones.

**SEXTA. CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS**. Las Tarjetas tendrán una vigencia máxima de 4 (cuatro) años contados a partir de la fecha de expedición, la cual se indica en el reverso de la Tarjeta emitida. En lo que respecta a la renovación de Tarjetas vencidas, esta se realizará conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones. EDENRED FINTECH podrá actualizar dicha vigencia máxima y dar a conocer esta actualización al CLIENTE mediante aviso por correo electrónico o mediante la actualización de los Términos y Condiciones.

**SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE TARJETAS**. Una vez que el CLIENTE confirme la recepción de las tarjetas, será él mismo, quien asuma la responsabilidad del manejo y cuidado de éstas, dejando liberada a EDENRED FINTECH de cualquier responsabilidad inherente por la entrega a los Clientes Titulares de las Tarjetas.

El CLIENTE libera a EDENRED FINTECH, para el caso del mal uso que terceros lleguen a hacer, antes de que el Cliente Titular de las Tarjeta haya reportado la pérdida de cualquier Tarjeta, conforme al procedimiento señalado en el Contrato Accesorio y los Términos y Condiciones.

El CLIENTE se obliga a proporcionar a EDENRED FINTECH la información completa, veraz y actualizada que identifique a los Clientes Titulares de las Tarjetas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que firme el presente y/o se le haya requerido por escrito. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la suspensión de los servicios, así como a cualquier otra medida que EDENRED FINTECH estime pertinente de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. El CLIENTE es responsable de la información compartida del o los Clientes Titulares de las Tarjetas. No se podrá activar ninguna Tarjeta, si no se cumplen los requisitos de identificación de los Clientes Titulares de las Tarjetas solicitados en la Plataforma. EDENRED FINTECH no hará ninguna excepción al respecto.

No procederá la cancelación de ningún pedido de Tarjetas realizado por el CLIENTE, por lo que el costo de cualquier pedido que se realice en la Plataforma, deberá ser cubierto por este, conforme a lo establecido en la carátula del presente contrato.

**OCTAVA. ACTIVACIÓN DE TARJETAS, GUARDA Y CUSTODIA.** EDENRED FINTECH entregará la totalidad de las Tarjetas desactivadas, y una vez recibidas por el CLIENTE, su custodia, guarda y gestión será responsabilidad de este, incluyendo la asignación a los Clientes Titulares de las Tarjetas, su posterior activación, su buen uso, así como el respectivo bloqueo temporal y cancelación, cuando sea el caso. El CLIENTE o El Cliente Titular de la Tarjeta, deberá proporcionar la información y documentación que le solicite EDENRED FINTECH a fin de que pueda utilizar la Tarjeta.

**NOVENA. ASIGNACIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LAS TARJETAS.** Los Clientes Titulares de las Tarjetas únicamente podrán realizar transacciones hasta por el monto disponible en la Tarjeta correspondiente. Cualquier intento de disposición que exceda dicho monto, será rechazado automáticamente.

En caso de que el saldo de la Tarjeta resulte insuficiente para cubrir el importe total de una transacción, el Cliente Titular de la Tarjeta podrá optar por cubrir la diferencia mediante cualquier otro medio de pago aceptado por el establecimiento. No obstante, dicha operación complementaria no podrá ser gestionada, ni facilitada a través de la Plataforma.

EDENRED FINTECH notificará al CLIENTE, a través de la Plataforma y/o del correo electrónico designado por el Administrador Master de la Plataforma, los movimientos derivados de las operaciones realizadas en la Plataforma.

El CLIENTE será el único responsable de:

i) El alta, modificación y/o baja de las Tarjetas de los Clientes Titulares de las Tarjetas, en su caso, del establecimiento de los límites autorizados para cada una de dichas Tarjetas; y

ii) De proporcionar la información necesaria para llevar a cabo las Transferencias de Fondos.

**DÉCIMA. ENTREGAS DE EFECTIVO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS.** EL CLIENTE podrá establecer a través de la Plataforma que los Clientes Titulares de las Tarjetas designados, dispongan de efectivo. El importe del retiro de los recursos en efectivo deberá ser equivalente al monto de los recursos abonados por el Cliente a la Tarjeta del Cliente Titular de la Tarjeta, menos la comisión que, en su caso, sea cobrada por parte de las Instituciones adquirentes de los cajeros automáticos y en la cual, EDENRED FINTECH no tiene injerencia alguna. Cualquier disposición en exceso que se realice se cobrará al CLIENTE o se debitará de la Tarjeta del Cliente Titular de la Tarjeta cuando este cuente con nuevos fondos.

La disposición de efectivo estará limitada a un monto máximo diario de 1,500 (mil quinientas) UDIs por Tarjeta, conforme a lo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y la Circular 12/2018 del Banco de México.

**DÉCIMA PRIMERA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.** EDENRED FINTECH no será responsable en aquellos casos en que los establecimientos se rehúsen a admitir las Tarjetas por causas de desperfecto o suspensión del servicio en los equipos automatizados de éstos (terminales punto de venta u otros similares), o por presentarse una Tarjeta con mutilación, alteración, anomalía o deterioro alguno que impida su aceptación, así como por la existencia de motivos por los cuales las transacciones no puedan ser realizadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. FACULTADES DEL CLIENTE Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR**. El CLIENTE será el único responsable de definir, mediante políticas internas de uso, el monto que abonará a las Tarjetas que entregará a los Clientes Titulares de las Tarjetas, así como de las fechas de abono de estos montos y las reglas de uso de las Tarjetas, sin que lo anterior pueda contravenir a lo estipulado en la Ley Fintech, su regulación secundaria aplicable, el presente Contrato, ni los Términos y Condiciones, por lo que EDENRED FINTECH se reserva el derecho de aplicar de manera unilateral, límites a dichas definiciones con respeto a las regulaciones a las que está sometida como empresa regulada. El CLIENTE dará las instrucciones referentes a los Fondos a emitir a favor de los Clientes Titulares de las Tarjetas mediante la Plataforma.

En caso de que, por error atribuible al CLIENTE, se efectúe el acreditamiento del saldo en una cantidad diferente a la que corresponda a algún Cliente Titular de la Tarjeta, la responsabilidad será en todo momento del CLIENTE y EDENRED FINTECH no quedará obligado a efectuar ajuste alguno o devolución, ya sea en forma parcial o total.

El CLIENTE será responsable de designar al Administrador Master de la Plataforma para su uso en el Anexo "Administrador Master y Responsables", y deberá enviar copia legible de la identificación oficial vigente de las personas que designe en él. Debido a tal designación, cualquier mal uso que el Administrador Master de la Plataforma haga de la plataforma será responsabilidad del CLIENTE. El CLIENTE acepta que la información e instrucciones que transmita o comunique a EDENRED FINTECH mediante la Plataforma, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de esta, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

Asimismo, considerando que puede existir rotación del personal, LAS PARTES acuerdan que la información contenida en el Anexo "Administrador Master y Responsables", podrá ser modificada mediante aviso por escrito enviado por EL CLIENTE a EDENRED FINTECH, por cualquiera de los medios de comunicación pactados, utilizando el formato establecido, en el entendido de que dicha modificación deberá ser firmada por el representante legal y/o funcionario y/o apoderado legal del CLIENTE**.**

De conformidad con lo anterior, EL CLIENTE entiende y acepta que en este acto designará a los firmantes y/o encargados que se denominarán Administradores en sus diferentes categorías, por lo que cualquier designación de administrador adicional que se realice a través de la Plataforma mediante el uso del o los correos asignados y contactos establecidos en el "Administrador Master y Responsables" será entera responsabilidad del CLIENTE, en el entendido de que conoce las facultades y amplitudes de la designación de estos administradores, desde la recepción de tarjetas, hasta la designación de Fondos. En caso de que cualquiera de los correos o contactos designados como administradores, aquí establecidos o mediante la Plataforma, sean cambiados, deberá dar aviso de forma inmediata a EDENRED FINTECH, quien proveerá por correo electrónico, a dicho Administrador Master de la Plataforma, una sola clave de acceso (contraseña), misma que será temporal (de un solo uso), por lo que será obligación del Administrador Master sustituir por una nueva contraseña, al iniciar sesión por primera vez en la Plataforma. Esta clave de acceso será de uso personal e intransferible para ese único Administrador Master de la Plataforma, y este a su vez podrá designar a otros administradores, definiendo sus niveles y permisos de acceso (perfil de usuario), para que gestionen dicha Plataforma, según el alcance definido y bajo la más estricta responsabilidad del CLIENTE. EDENRED FINTECH recomienda a EL CLIENTE, que, en seguimiento de sus mejores prácticas internas, efectúe auditorías aleatorias a su personal designado como Administradores de la plataforma, para confirmar el correcto manejo de la misma, así como de Los Fondos.

El Administrador Master de la Plataforma, está obligado a incluir el nombre y apellidos completos y veraces de los Administradores de otras categorías que designe. Para que esta designación tenga efectos, deberá comunicarlo a EDENRED FINTECH mediante un escrito firmado por el representante legal y/o funcionario y/o apoderado legal del CLIENTE.

A los efectos de la capacitación para el uso de la Plataforma, EDENRED FINTECH realizará las asesorías necesarias para la implementación. El Administrador Master de la Plataforma deberá cumplir con lo establecido en los Términos y Condiciones. El CLIENTE reconoce que cualquier comunicación que se realice entre las Partes a través de la Plataforma, tendrán plena validez y fuerza legal entre las mismas.

EDENRED FINTECH tendrá la facultad de realizar auditorías aleatorias y sin previo aviso a la Plataforma, lo anterior, con el fin de verificar la veracidad de la información capturada por el Administrador Master de la Plataforma.

**DÉCIMA TERCERA. INACTIVIDAD O ADEUDOS.** Respecto de las Cuentas activas que no registren movimientos, se cobrará a partir del séptimo mes consecutivo sin movimientos la cantidad de $499.00 (cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada Cuenta, por concepto de

mantenimiento de la Plataforma. Dicho cobro se realizará de forma consecutiva, durante el tiempo que permanezca sin movimientos.

En lo que respecta a las tarjetas, el CLIENTE entiende que se cobrará la cantidad de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada tarjeta inactiva por concepto de mantenimiento de plataforma. Dicho cobro se realizará de forma consecutiva, durante el tiempo que permanezcan sin movimientos, en el entendido que, el monto señalado por tarjeta inactiva comenzará a generarse a partir del séptimo mes de inactividad y el cargo se realizará hasta que dicha tarjeta recobre su actividad.

Por otro lado, con relación a los montos correspondientes a los Fondos referidos a cantidades de dinero, que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por abonos, redención, transmisión o consulta de saldo, deberán ser abonados por EDENRED FINTECH en una cuenta global que llevará este último para los efectos de la presente cláusula. En caso de presentarse esta situación, EDENRED FINTECH deberá dar aviso por escrito, ya sea física o electrónicamente al CLIENTE con noventa días de anticipación a la fecha en que se cumplan los tres años, contados a partir de que los Fondos se depositen en la cuenta global y haya transcurrido dicho periodo de inactividad.

En el caso en que el CLIENTE realice una operación dentro de los tres años posteriores a la trasferencia del saldo a la cuenta global, EDENRED FINTECH deberá retirar de la Cuenta el importe total de los fondos a favor del CLIENTE de que se trate, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregárselo en los términos que se pacten para tales efectos.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta al equivalente a trescientas Unidades de Medida y Actualización (UMAs) prescribirán conforme a los parámetros establecidos en la normativa aplicable, y se entregarán a favor del patrimonio de la beneficencia pública. Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de siete años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe exceda por cuenta al equivalente a trescientas UMAs, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

EDENRED FINTECH en cumplimiento con sus obligaciones deberá entregar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumplan los supuestos previstos en lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Tecnología Financiera, o las reformas o adiciones que se aprueben al respecto.

El CLIENTE autoriza expresamente a EDENRED FINTECH para que, en caso de que exista cualquier adeudo pendiente derivado del presente Contrato, pueda compensar, retener, aplicar, descontar o debitar de manera automática tales montos de cualquier saldo, fondo, recurso o cantidad que EDENRED FINTECH tenga a favor del CLIENTE, ya sea en cuentas, tarjetas o instrumentos relacionados. Asimismo, EDENRED FINTECH podrá realizar dichas acciones sin necesidad de notificación previa ni trámite judicial, siempre que se trate de montos exigibles conforme a lo pactado en este instrumento. Esta facultad subsistirá aun en caso de terminación del Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CONSULTA DE MOVIMIENTOS.** El CLIENTE tiene el derecho a consultar en cualquier momento el historial transaccional de cualquiera de sus Tarjetas, así como el de su Cuenta en EDENRED FINTECH, el historial reflejará cualquier operación realizada, e informará sobre el estado que guardan las operaciones realizadas, a través de la Plataforma.

El saldo reflejado en la Cuenta, consiste en la suma del saldo de la cuenta principal, los departamentos y cada una de las Tarjetas, en el entendido de que podrá ver el saldo individualizado en su Cuenta, los departamentos y cada una de las Tarjetas.

Conforme a lo anterior, EDENRED FINTECH tendrá a disposición de los Clientes Titulares de las Tarjetas y el CLIENTE, los comprobantes de operación.

**DÉCIMA QUINTA. ROBO, EXTRAVÍO O CARGO NO RECONOCIDO.** En caso de robo, extravío o cargo no reconocido, el CLIENTE o el Cliente Titular de la Tarjeta, deberá avisar tal situación a EDENRED FINTECH de acuerdo con lo siguiente:

**15.1 Robo o extravío de la Tarjeta:** El CLIENTE o el Cliente Titular de la Tarjeta, deberá dar aviso de inmediato a EDENRED FINTECH a través del Centro de Atención Telefónica que EDENRED FINTECH pone a su disposición, al teléfono (55) 53513151 para llevar a cabo el bloqueo de la Tarjeta. Una vez realizado el aviso a EDENRED FINTECH, el Cliente Titular de la Tarjeta deberá dar aviso al CLIENTE, para que este realice, en su caso, la cancelación de la Tarjeta, en el caso que el CLIENTE de aviso del Robo o Extravío, este deberá de llevar a cabo la cancelación de la Tarjeta.

**15.2 Cargo no reconocido:** En el caso de cargo no reconocido, el CLIENTE o el Cliente Titular de la Tarjeta deberá realizar el aviso, mediante envío del formato anexo al presente, dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores en que se haya realizado dicho cargo a través del correo electrónico: aclaracionesempresarial-mx@edenred.com, pudiendo presentar en cualquier día natural y cualquier horario el referido aviso; sin que EDENRED FINTECH pueda requerir al CLIENTE que realice algún trámite adicional.

EDENRED FINTECH deberá proporcionar al CLIENTE, a través de medios digitales, el folio con el número de referencia correspondiente, así como la fecha y hora de recepción del aviso de robo, extravío, o cargo no reconocido, dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la recepción del referido aviso.

A partir del aviso de robo o extravío, la Tarjeta quedará bloqueada y no podrá ser utilizada, por lo que cualquier cargo realizado con posterioridad al aviso no será imputable al CLIENTE, ni al Cliente Titular de la Tarjeta.

EDENRED FINTECH deberá abonar el monto equivalente a los cargos reclamados, a más tardar el segundo Día Hábil siguiente, contado a partir del día

en que se haya presentado el aviso por cargo no reconocido correspondiente, siempre y cuando EDENRED FINTECH: (i) no compruebe al CLIENTE o al Cliente Titular de la Tarjeta que, en la Operación que haya ocasionado el cargo no reconocido por este último, que el Cliente Titular de la Tarjeta utilizó, al momento de realizar la Operación, dos de los elementos de autenticación independientes para autorizar la transacción; (ii) tratándose de avisos de robo o extravío, los cargos que no sean reconocidos por el CLIENTE o el Cliente Titular de la Tarjeta y correspondan a Operaciones que se hayan realizado durante las cuarenta y ocho horas previas al aviso y que no se hayan autenticado, utilizando dos de los elementos de autenticación independientes para autorizar la transacción; o (iii) tratándose de reclamaciones por cargos no reconocidos, el aviso se realice dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que se hubiere realizado el cargo no reconocido.

EL CLIENTE reconoce y acepta que EDENRED FINTECH llevará a cabo las investigaciones que juzgue convenientes. En caso de que resulte procedente la devolución de los recursos por cargos reclamados que se hubieren efectuado, EDENRED FINTECH deberá mantener el registro del abono del monto equivalente a los cargos reclamados.

En caso de que resulte improcedente la devolución de los recursos por cargos reclamados, EDENRED FINTECH podrá revertir el abono que hubiere realizado a la Tarjeta del Cliente Titular de la Tarjeta.

A su vez, EDENRED FINTECH tendrá derecho a exigir del CLIENTE o Cliente Titular de la Tarjeta, el pago de los cargos autorizados previo al aviso de robo, extravío, daño de la Tarjeta o cargo no reconocido por el CLIENTE o el Cliente Titular de la Tarjeta.

Para efectos de lo anterior, EDENRED FINTECH contará con un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al Cliente Titular de la Tarjeta, a través de los medios que para tal efecto hayan convenido las Partes, el dictamen tratándose de transacciones nacionales y 180 (ciento ochenta) días para transacciones internacionales.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá por Dictamen el documento en lenguaje simple y claro, suscrito por personal de EDENRED FINTECH facultado para ello que contenga, por lo menos, la información siguiente: (i) los elementos de autenticación utilizados por el CLIENTE o el Cliente Titular de la Tarjeta conforme a la presente cláusula; (ii) la explicación, en lenguaje simple y claro, de los elementos de autenticación referidos; (iii) la forma en que la verificación de estos se realizó, de acuerdo con los procedimientos aplicables a dichos factores de autenticación; (iv) hora en la que se realizó la operación; y (v) nombre del receptor de pagos en donde se originó la operación.

Las Partes acuerdan que EDENRED FINTECH quedará absuelto y liberado de toda responsabilidad, cuando el CLIENTE o el Cliente Titular de la Tarjeta realicen operaciones ilícitas tales como la falsificación o alteración de la Tarjeta, banda magnética, chip o cualquier tecnología.

**DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES O RECLAMACIONES.** Las reclamaciones o aclaraciones del CLIENTE o el Cliente Titular de la Tarjeta, relacionadas con la Tarjeta, estarán sujetas a lo siguiente:

El procedimiento de reclamación o aclaración tendrá lugar cuando el CLIENTE o el Cliente Titular de la Tarjeta no estén de acuerdo con un Dictamen emitido por EDENRED FINTECH, de conformidad con la cláusula DÉCIMA SEXTA.

En los casos antes previstos, el Cliente Titular de la Tarjeta podrá presentar su solicitud de aclaración o reclamación a través del Centro de Atención Telefónica que EDENRED FINTECH pone a su disposición al teléfono (55) 53 51 31 87 o correo electrónico une.mx@edenred.com o, en su caso, de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que haya realizado la operación, objeto de la reclamación o aclaración.

Una vez recibida la solicitud de aclaración o reclamación, EDENRED FINTECH, a través del mismo medio utilizado por el CLIENTE o el Cliente Titular de la Tarjeta, según corresponda, acusará de recibo y proporcionará un número de folio. EDENRED FINTECH dará respuesta en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días, para entregar al Cliente Titular de la Tarjeta el dictamen, tratándose de transacciones nacionales y 180 (ciento ochenta) días, para transacciones internacionales, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud de aclaración o reclamación.

El procedimiento antes descrito es, sin perjuicio del derecho del CLIENTE o el Cliente Titular de la Tarjeta de acudir ante la CONDUSEF.

Acorde a lo anterior, EDENRED FINTECH hace del conocimiento del CLIENTE los siguientes datos de la CONDUSEF: (i) Centro de Atención Telefónica (55) 53 400 999; (ii) dirección de internet www.condusef.gob.mx; y (iii) correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx.

**DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.** Serán obligaciones del Cliente:

1.Entregar a EDENRED FINTECH los recursos necesarios para la operación de Empresarial Fintech Edenred, necesarios para emitir los Fondos y ponerlos a disposición de los Clientes Titulares de las Tarjetas.

2. Pagar a EDENRED FINTECH como contraprestación por los servicios que le preste, las cantidades indicadas en la carátula del presente contrato, en la inteligencia de que la contraprestación mínima por el servicio de emisión de Fondos podrá ser de hasta tres Unidades de Medida y Actualización ("UMAs"), por cada pedido.

3. El CLIENTE entregará a EDENRED FINTECH las cantidades necesarias para la emisión de Fondos que requiera, con el fin de que ésta mantenga dichos

Fondos a su disposición al momento de hacer las dispersiones a las Tarjetas, no pudiendo ser liberado ningún saldo sin que EDENRED FINTECH haya recibido los recursos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la presente cláusula.

4. El CLIENTE que de acuerdo a su naturaleza tenga asignada clave CASFIM (Catálogo del Sistema Financiero Mexicano) deberá indicarla en el Formato de identificación de CLIENTE.

En caso de tratarse de una entidad fin

EDENRED FINTECH por su parte, al recibir las cantidades a que se hace referencia, reflejará los Fondos en la Cuenta del Cliente, así como, en su caso, reflejará los recursos que el Cliente abone en las Tarjetas.

**DÉCIMA OCTAVA. ESTADO DE CUENTA.** EDENRED FINTECH emitirá un estado de cuenta, en la periodicidad establecida en la carátula del presente Contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda. Asimismo, EDENRED FINTECH tendrá disponibles los estados de cuenta de los tres periodos inmediatos anteriores a la sesión del CLIENTE en la Plataforma. La consulta vía electrónica de otros estados de cuenta anteriores, se realizará a petición expresa del CLIENTE mediante la Plataforma, sin costo alguno.

Asimismo, EDENRED FINTECH tendrá a disposición del CLIENTE en la Plataforma, una relación de los saldos y los movimientos efectuados en su cuenta durante los seis meses inmediatos anteriores. La consulta de saldos y movimientos de periodos anteriores podrá realizarse a solicitud expresa del CLIENTE y la misma será atendida en un plazo menor de cinco días hábiles, sin costo alguno.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE MARCA Y LOGOTIPO COMERCIAL.** Por virtud de la firma del presente Contrato, el CLIENTE (marcar con una [x]) SI [ ] NO [ ], autoriza a EDENRED FINTECH para que, a los solos efectos de demostración de su experiencia comercial, éste pueda utilizar su marca y logotipo comercial en presentaciones de referencia comercial, en eventos de mercadotecnia con fines de promoción, como folletos, publicaciones en papel o electrónicas y currículo de EDENRED FINTECH. En caso afirmativo, EDENRED FINTECH cuidará siempre la imagen y prestigio del CLIENTE.

**VIGÉSIMA. VIGENCIA Y CANCELACIÓN CONTRATO**. Las Partes convienen que la duración del presente Contrato será por tiempo indefinido. No obstante, EDENRED FINTECH podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante notificación escrita enviada al CLIENTE por cualquier medio electrónico de forma fehaciente, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación deseada. La terminación surtirá efectos en la fecha indicada en dicha notificación, sin responsabilidad alguna para EDENRED FINTECH y sin necesidad de declaración judicial previa, subsistiendo únicamente la obligación del CLIENTE de pagar las cantidades adeudadas a la fecha de terminación.

El CLIENTE podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, siempre que previamente haya retirado la totalidad de los Fondos que se encuentren en su cuenta, descontando cualquier cantidad adeudada a EDENRED FINTECH, conforme al proceso de cierre de cuenta, establecido en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE contará con un período de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna, siempre que no haya utilizado u operado los productos o servicios contratados. En tal caso, EDENRED FINTECH no cobrará comisión alguna.

El CLIENTE tiene derecho durante la vigencia del presente Contrato, para cerrar en cualquier momento y sin condición alguna, su Cuenta, así como redimir el saldo de los respectivos fondos a la cantidad equivalente de dinero que corresponda, lo cual podrá solicitar a través de los canales establecidos dentro de la PLATAFORMA, o bien comunicándose al número telefónico (55) 5351-3151, o al correo electrónico atnempresarial-mx@edenred.com. EDENRED FINTECH no podrá condicionar el cierre de la cuenta que instruya el CLIENTE, a que este informe o justifique los motivos de dicho cierre.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CIERRE DE CUENTA Y RETIRO DE FONDOS**. Para efectos de cancelación del Contrato por parte del CLIENTE, este deberá:

1. Solicitar el cierre de la cuenta mediante los canales establecidos por EDENRED FINTECH.

2. Retirar la totalidad de los Fondos disponibles en su cuenta, EDENRED FINTECH descontará cualquier cantidad que le sea adeudada por las Comisiones Relevante señaladas en la Carátula del presente Contrato.

3. A partir del día siguiente en que se haya retirado el total de los Fondos, no se causarán Comisiones Relevantes, ni cargos adicionales al CLIENTE.

4. La cuenta se considerará cancelada únicamente hasta el momento en que los Fondos hayan sido efectivamente entregados al CLIENTE, mediante transferencia a la cuenta de depósito de dinero que este haya especificado.

EDENRED FINTECH se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del CLIENTE y, al momento de la solicitud de cierre o a más tardar al cierre del día hábil en que se presente dicha solicitud, proporcionará al CLIENTE un acuse de recibo con folio, fecha y hora de recepción.

Una vez surtidos los efectos del cierre, EDENRED FINTECH cancelará todas las tarjetas emitidas, inhabilitará de forma permanente, los factores de autenticación tanto del CLIENTE, como del Cliente Titular de la Tarjeta y pondrá a disposición del CLIENTE el saldo restante, a más tardar al cierre del día hábil de la solicitud, mediante una transferencia a la cuenta de depósito de dinero que el CLIENTE haya especificado para esos efectos.

En caso de controversia respecto a la fecha de cierre de la cuenta, se tomará como válida la establecida por el CLIENTE, salvo que EDENRED FINTECH cuente con evidencia escrita que justifique una fecha distinta. En caso de controversia sobre la instrucción de cierre, corresponderá al CLIENTE presentar la evidencia de dicha instrucción.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.** Las PARTES no podrán ceder, transmitir o transferir a favor de terceras personas, los derechos y obligaciones que deriven del presente Contrato, con excepción para EDENRED FINTECH, de los supuestos previstos en la legislación de la materia o por mandato de la CNBV o del Banco de México. En estos supuestos, la transmisión, cesión o transferencia de estos derechos y obligaciones podrá realizarse únicamente con Instituciones Financieras autorizadas para realizar operaciones con Fondos.

**VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO Y CAMBIOS AL MARCO JURÍDICO APLICABLE.** Para cualquier modificación al contenido del presente Contrato, EDENRED FINTECH dará aviso al CLIENTE con treinta días naturales de anticipación a través de la Plataforma o mediante el correo electrónico que el CLIENTE registre en el Anexo "Administrador Master y Responsables" o el correo electrónico que, en su caso, registre en la Plataforma.

El CLIENTE podrá solicitar la terminación de este contrato dentro de los treinta días posteriores al aviso de modificación, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que EDENRED FINTECH pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa. Asimismo, la prestación de los servicios objeto de este Contrato podrá ajustarse en los términos de las disposiciones fiscales que resulten aplicables de tiempo en tiempo, lo cual se informará al CLIENTE en términos de esta cláusula.

EDENRED FINTECH a través de los medios que pacte con el CLIENTE, deberá darle a conocer los incrementos al importe de las Comisiones, así como las nuevas Comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con30 (treinta) ) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE en los términos que establezca el presente contrato, tendrá derecho a dar por terminada la prestación de los servicios que les otorgue EDENRED FINTECH, en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que EDENRED FINTECH pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha de terminación del servicio.

Para efectos del párrafo anterior el CLIENTE puede solicitar, por medio digital, la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso de modificación, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que EDENRED FINTECH pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Una vez realizado lo anterior, EDENRED FINTECH deberá entregar o mantener a disposición del CLIENTE, el Estado de Cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos entre las partes.

**VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se obligan a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, soluciones, dibujos, esquemas, modelos, muestras, reportes, planes, pronósticos, listas, datos actuales o históricos, programas de computadora o documentación, información técnica, financiera o de negocio, que adquieran de la otra parte, con motivo del desarrollo y resultado de la prestación del servicio contratado, siendo dicha documentación e información propiedad de la parte que la generó, en adelante "Información Confidencial", por lo que ambas partes convienen en abstenerse de divulgar a terceras personas y de utilizarla para cualquier propósito, particularmente en provecho propio, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. En consecuencia, se obligan a proteger y guardar la Información Confidencial tenga o no relación directa o indirecta con los servicios objeto del presente contrato, durante su vigencia e incluso durante los 5 (cinco) años posteriores a la fecha de terminación del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA LABORAL.** EDENRED FINTECH y el CLIENTE son Partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, ni entre los trabajadores de una de ellas con la otra y viceversa, quedando entendido que cada una de las partes será la única responsable del pago de salarios, sueldos, prestaciones, derechos, IMSS, INFONAVIT, AFORE y demás obligaciones que a cada una de las partes le corresponda con motivo del personal que cada una deba contratar para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Este Contrato es de naturaleza mercantil y para su interpretación se sujetará a lo dispuesto en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y las disposiciones que de ella emanen. En lo no previsto en dicha Ley, se aplicará, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las respectivas leyes especiales aplicables a las entidades financieras nacionales, las leyes mercantiles, los usos y prácticas bancarias, bursátiles y mercantiles, la legislación civil federal y la legislación penal federal.

Asimismo, las partes declaran expresamente que este Contrato refleja la manera y términos en que desean obligarse, conviniendo, además, para su interpretación y cumplimiento, en someterse al procedimiento de conciliación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), si así lo plantea el CLIENTE y, de no existir conciliación en todo caso, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a la Jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de su domicilios actuales o futuros, les correspondiere.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.** Las Partes dan por aceptadas las manifestaciones y obligaciones establecidas en la presente cláusula:

i. **Origen Lícito de los recursos**: El CLIENTE manifiesta que los recursos que ha destinado para la adquisición de los servicios que EDENRED FINTECH le presta por virtud de este contrato tienen una procedencia lícita desde su origen, que toda su actividad se realiza dentro del marco de las disposiciones legales que le son aplicables y que no tiene relación alguna directa o indirecta con personas o instituciones que celebren o hayan

celebrado operaciones con recursos de procedencia ilícita.

ii. **Del carácter de las operaciones**: Durante todo el tiempo que el contrato se encuentre en vigor el CLIENTE no podrá realizar ni celebrar operaciones que se consideren ilegales, invertir u obtener recursos directa o indirectamente de actividades consideradas ilícitas, ni celebrar operaciones, aceptar financiamiento de cualquier naturaleza, obtener recursos o allegarse de bienes provenientes de personas nacionales o extranjeras identificadas como delincuentes o criminales. El incumplimiento a esta obligación traerá como consecuencia la terminación del contrato, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones legales que tenga EDENRED FINTECH para reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

iii. **Información y Documentación**: El CLIENTE reconoce que EDENRED FINTECH está sujeta al cumplimiento de las obligaciones previstas en artículo 58 de la Ley Fintech y las Disposiciones en materia de PLD/FT, por lo que el CLIENTE se obliga a proporcionar a EDENRED FINTECH la información y documentación que EDENRED FINTECH le solicite en cumplimiento de las Disposiciones en materia de PLD/FT.

De igual forma, el CLIENTE acepta y reconoce que EDENRED FINTECH está obligada y podrá realizar a su entera discreción, siempre dentro del marco regulatorio, cualquier acción que considere necesaria y conveniente para cumplir con las Disposiciones en materia de PLD/FT.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de las Disposiciones en materia de PLD/FT, el CLIENTE se obliga a:

i. Recabar los datos y documentos a que se refiere el artículo 11 de las Disposiciones en materia de PLD/FT respecto de sus Clientes Titulares de las Tarjetas En este sentido, El CLIENTE reconoce que, con independencia del registro e identificación de los Clientes Titulares de las Tarjetas por parte de EDENRED MEXICO FINTECH, es su obligación integrar y mantener actualizado un expediente de identificación de acuerdo al contenido del artículo 11 de las Disposiciones de carácter general de la Ley Fintech sobre Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo ("las Disposiciones PLD/FT") para cada uno de sus Clientes Titulares de las Tarjetas, expedientes que además de verificar y actualizar, previo requerimiento, deberá ponerlos a disposición de EDENRED FINTECH y/o de la autoridad que lo requiera.

ii. Mantener a disposición de EDENRED FINTECH la información y documentación señalada, para su consulta y para que, en su caso, dicha institución las presente a la CNBV en el momento en que esta última así se lo requiera.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la obligaciones establecidas en el párrafo inmediato anterior, el CLIENTE se obliga, a través del Administrador Master de la Plataforma, a validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de los Clientes Titulares de las Tarjetas con la finalidad que los mismos cumplan con las disposiciones aplicables bajo las Disposiciones en materia de PLD/FT, debiendo el Administrador Master de la Plataforma confirmar a través de la Plataforma dicha verificación, dejando constancia de la fecha y hora de aceptación.

El CLIENTE acepta y reconoce que, en caso de que EDENRED FINTECH no logre confirmar a su entera satisfacción la veracidad y autenticidad de los datos y documentos proporcionados por el CLIENTE respecto del CLIENTE y los Clientes Titulares de las Tarjetas en términos de la presente cláusula, EDENRED FINTECH podrá negarse a iniciar o continuar la realización de actos, operaciones o servicios al amparo del presente Contrato.

EDENRED FINTECH podrá, de tiempo en tiempo, llevar a cabo revisiones de los expedientes de los Clientes Titulares de las Tarjetas que sean mantenidos por el CLIENTE, en el entendimiento que EDENRED FINTECH podrá suspender de forma inmediata la realización de actos, operaciones o servicios al amparo del presente Contrato en relación con aquellos Clientes Titulares de las Tarjetas cuyos expedientes EDENRED FINTECH considere que no se encuentran debidamente integrados.

En relación con lo establecido en la presente cláusula, si bien EDENRED FINTECH continuará siendo el único responsable frente a la CNBV en relación con la debida integración de los expedientes respecto de cada uno de los Clientes Titulares de las Tarjetas, con el objeto de identificarlos plenamente en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de las Disposiciones en materia de PLD/FT, las partes convienen que derivado de las obligaciones establecidas conforme a la presente cláusula a cargo del CLIENTE, éste se obliga, a sacar en paz y a salvo a EDENRED FINTECH, a las empresas subsidiarias o afiliadas de EDENRED FINTECH, así como a sus respectivos accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y representantes, en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de EDENRED FINTECH por parte de cualquier autoridad o tribunal competente por lo que refiere a las obligaciones señaladas en esta cláusula; asimismo, el CLIENTE deberá reembolsar a EDENRED FINTECH cualquier multa, sanción o cualesquier otra carga que, se le imponga a EDENRED FINTECH derivado de dicho incumplimiento, instruyendo por medio del presente de manera incondicional e irrevocable a EDENRED FINTECH para realizar un cargo a la cuenta de fondo de pago electrónico del CLIENTE por un monto equivalente al de la multa, sanción o cualesquier otra carga que haya sido efectivamente pagada por EDENRED FINTECH conforme a lo previsto en la presenta cláusula.

**VIGÉSIMA OCTAVA**. **CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El CLIENTE se obliga a proporcionar información actual y verídica y a notificar porescrito a EDENRED FINTECH de cualquier cambio relacionado con la información y documentación que haya proporcionado, incluyendo aquella respecto de los Clientes Titulares de las Tarjetas. No se considera que el CLIENTE se rehúsa a proporcionar información y documentación cuando no cuente con la misma o dicha información no esté a su disposición, caso en el cual, deberá manifestarlo expresamente y por escrito bajo protesta de decir verdad, previo a la celebración de cualquier operación que lleve a cabo con EDENRED FINTECH.

EDENRED FINTECH por razones de su naturaleza jurídica y ser una Institución de Fondos de Pago Electrónico, deberá validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte del CLIENTE.

La información y documentación que sea proporcionada por el CLIENTE a EDENRED FINTECH, incluyendo aquella respecto de los Clientes Titulares de las

Tarjetas, así como las operaciones que realicen el CLIENTE o sus Clientes Titulares de las Tarjetas tendrá el carácter confidencial, por lo que EDENRED FINTECH, en protección del derecho a la privacidad que otorga la Ley, en ningún caso podrá dar noticias o información de las actividades, operaciones o servicios, sino al mismo CLIENTE y/o Clientes Titulares de las Tarjetas, en este caso, únicamente respecto de la información propia del mismo Clientes Titulares de las Tarjetas, a sus representantes legales y/o funcionarios y/o apoderados legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer o intervenir en la operación o servicio objeto de este contrato, salvo el caso de que exista requerimiento expreso de autoridad competente y en términos de la normativa aplicable.

Las Partes acuerdan que, en términos de lo dispuesto por la Ley Fintech, EDENRED FINTECH deberá suspender de forma inmediata la realización de actos, operaciones o servicios en caso de que el CLIENTE se encuentre en lista de personas bloqueadas que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin aviso previo a el CLIENTE.

**VIGÉSIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. En caso de que las autoridades lleven a cabo labores de supervisión, verificación y vigilancia de las operaciones celebradas por EDENRED FINTECH, el CLIENTE se obliga a colaborar con éste y dar todas las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información y documentación que sea requerida por las autoridades a EDENRED FINTECH con relación a las operaciones que las partes hayan celebrado.

**TRIGÉSIMA. EJEMPLARES.** Las PARTES acuerdan que, una vez firmado el presente Contrato, EDENRED FINTECH enviará por correo electrónico CLIENTE un ejemplar del mismo, el cual deberá de ir acompañado de todos los anexos que lo integren. Por lo que, EDENRED FINTECH deberá mantener a disposición del Cliente, en la Plataforma el formato vigente del contrato de adhesión registrado en el registro de contratos de adhesión de la CONDUSEF disponible para su consulta e impresión.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. AVISO LEGAL.** EDENRED FINTECH informa que, ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal se responsabilizan o garantizan los recursos del CLIENTE que sean utilizados en las operaciones que celebre con EDENRED FINTECH o frente terceros, así como tampoco asumen responsabilidad alguna por las obligaciones contraídas por EDENRED FINTECH o por los Clientes Titulares de las Tarjetas con el CLIENTE o frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren entre sí.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. BENEFICIARIO**. EL CLIENTE, si es persona física con actividad empresarial, deberá designar a un Beneficiario a través del formato "Designación de Beneficiario" adjunto al presente Contrato

El CLIENTE podrá sustituir en cualquier momento al Beneficiario designado, siempre y cuando lo informe a EDENRED FINTECH comunicándose al (55) 53513151 de cualquier parte de la República mexicana, de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas, para que un ejecutivo le apoye con el procedimiento de la actualización de dicho Beneficiario. En el caso de que el Cliente no quiera o por su naturaleza no pueda designar Beneficiario(s) o no tenga a quién(es) designar como Beneficiario(s), los recursos se entregarán en términos de la legislación común vigente.

**TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Ambas Partes se obligan a cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como su Reglamento, definidas conjuntamente como "Legislación de Protección de Datos", por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre las mismas, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representante legal y/o funcionario y/o apoderado legal ("Datos Personales"). La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las Partes de conformidad con la legislación aplicable.

Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los Datos Personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas físicas, técnicas, administrativas y de seguridad, que permitan proteger los Datos Personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, por lo que EDENRED FINTECH pone a su disposición, su Aviso de Privacidad el cual puede consultarse en la siguiente liga: www.edenredfintech.mx/aviso-de-privacidad.

Las Partes están de acuerdo en que EDENRED FINTECH procesará los Datos Personales de los Clientes Titulares de la Tarjeta como responsable independiente de los Datos Personales, lo que significa que cumplirá con todas las obligaciones impuestas a los responsables en la Legislación de Protección de Datos. Para evitar dudas, EDENRED FINTECH se considerará un destinatario de los Datos Personales transmitidos por el CLIENTE.

El CLIENTE acepta transmitir, cuando sea aplicable, solo los Datos Personales de los Clientes Titulares de la Tarjeta, que son elegibles para beneficiarse de Edenred Fintech Empresarial y garantizar que solo se proporcione información relevante, precisa y actualizada a EDENRED FINTECH.

El CLIENTE garantiza que ha informado adecuadamente a todos los Clientes Titulares de la Tarjeta cuyos Datos Personales deben ser divulgados a EDENRED FINTECH, mediante avisos informativos o políticas de privacidad que cumplan con los requisitos de la Legislación de Protección de Datos aplicable. Además, el CLIENTE garantiza que la divulgación mencionada anteriormente está cubierta por el presente Contrato cuyo objeto es proveer los servicios que ha solicitado el CLIENTE, mismo que es considerado una base legal en términos de la Legislación de Protección de Datos, así como en cumplimiento de la legislación aplicable a los monederos electrónicos autorizados.

Por lo anterior, EDENRED FINTECH en la parte inferior de su sitio web, pone a disposición del CLIENTE su Aviso de Privacidad mismo que proporciona mayor información sobre el tratamiento de los Datos Personales.

EDENRED FINTECH será responsable del cumplimiento de la Legislación de Protección de Datos solo desde el momento en que reciba los Datos Personales de los Clientes Titulares de la Tarjeta del CLIENTE, y solo de las actividades de procesamiento que realice como responsable independiente de los Datos Personales.

Para evitar dudas, las Partes acuerdan que el CLIENTE, será plenamente responsable de cualquier infracción a la Legislación de Protección de Datos que resulte de: i) Cualquier actividad de procesamiento que el CLIENTE lleve a cabo como responsable de los Datos Personales; y/o ii) Cualquier violación de Datos Personales que pueda ocurrir en cualquier momento en relación con las actividades de procesamiento para las cuales el CLIENTE es responsable de los Datos Personales.

**TRIGÉSIMA CUARTA. CAUSA DE RECISIÓN**. Cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, que deriven de este Contrato será causa suficiente para su rescisión, sin necesidad de declaración judicial.

Asimismo el CLIENTE acepta y reconoce que EDENRED FINTECH podrá rescindir de manera inmediata el presente Contrato, sin responsabilidad alguna, en caso de que, derivado de políticas internas, resoluciones, requerimientos de autoridades competentes o cualquier decisión, se determine que la continuidad de la relación contractual representa un riesgo o incumplimiento de las disposiciones legales, regulatorias o normativas aplicables a las entidades reguladas por la CNBV, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Banco de México. Dicha rescisión se notificará al CLIENTE, y surtirá efectos a partir de la fecha señalada en dicha notificación.

**TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.** En cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes, el CLIENTE y su Representante Legal y/o funcionario y/o apoderado legal se obligan a entregar, para su debida identificación y acreditamiento de personalidad jurídica, la documentación indispensable para la firma del Contrato señalada en el Anexo A, misma que se incorpora al presente Contrato en un legajo, que en conjunto con la firma del documento FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE, formarán parte integral del presente contrato.

**TRIGÉSIMA SEXTA. FIRMAS**. El presente Contrato podrá ser celebrado a través de medios electrónicos mediante el uso de la Firma Electrónica, por lo que LAS PARTES conocen y entienden plenamente las disposiciones aplicables a las transacciones realizadas a través de la Firma Electrónica, así también reconocen y aceptan que la Firma Electrónica identifica y autentica al CLIENTE cumpliendo las disposiciones legales aplicables de conformidad con los términos, condiciones y alcances que en el presente Contrato se establecen. En virtud de lo anterior, las PARTES aceptan que para todos los efectos a que haya lugar al firmarse mediante medios electrónicos la fecha de firma y el lugar serán los señalados en el certificado correspondiente.

En caso de que se realice firma autógrafa de este Contrato, las PARTES firman de conformidad y por duplicado el día ____ de _____de _____.

**EDENRED FINTECH**

_____
Nombre:
Por: EDENRED MÉXICO FINTECH, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO

**EL CLIENTE**

_____
Nombre:
Por:

## FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

**SE REQUIERE COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, Y EL LLENADO DEL FORMATO DENOMINADO IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO:**

| **TIPO DE PERSONA:** | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: |
|---|---|
| **PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL NACIONALIDAD MEXICANA / NACIONALIDAD EXTRANJERA** | • Identificación oficial Vigente (Credencial de Elector o Pasaporte). En caso de ser extranjero enviar pasaporte extranjero o tarjeta Migratoria (FM2, FM3) .<br>• Comprobante de Domicilio (con una antigüedad no mayor a 3 meses). En caso de ser extranjero enviar un documento en el que acredite un domicilio en el país de residencia actual.<br>• Cédula de Inscripción en el R.F.C.<br>• Estado de cuenta bancario<br>• Formato de propietario real (en caso de aplicar) |
| **PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA / PERSONA MORAL NACIONALIDAD EXTRANJERA.** | • INE o Pasaporte de representante legal, apoderado o funcionario. En caso de que el representante legal sea de nacionalidad extranjera se debe de identificar con FM2, FM3 o pasaporte extranjero.<br>• Acta Constitutiva.- Documento o testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su legal existencia, inscrito en el registro público de comercio correspondiente, o cualquier instrumento o documento que acredite fehacientemente su existencia.<br>• En caso de ser extranjero acta constitutiva (o equivalente) apostillada y traducida.<br>• Poder Notarial.- Que contenga las facultades para actos de administración o dominio del representante legal , apoderado o funcionario. (en caso de que en el acta constitutiva no se otorguen).<br>• CURP del representante legal, , apoderado o funcionario. En caso de ser extranjero será opcional.<br>• Comprobante de Domicilio (con una antigüedad no mayor a 3 meses). En caso de ser extranjero enviar un documento en el que acredite un domicilio en el país de residencia actual.<br>• Cédula de Inscripción en el R.F.C. en caso de ser extranjero tax ID o equivalente.<br>• Estado de cuenta bancario<br>• Formato de propietario real (en caso de aplicar) |

**LO ANTERIOR SE SOLICITA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA LAS CUALES INDICAN:**

Que uno de los ejes y mecanismos más eficaces dentro del marco regulatorio de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, consiste en la implementación de políticas de identificación y conocimiento de los Clientes y, en su caso, de los Usuarios con los que operen las ITF, ya que constituyen uno de los elementos fundamentales para mitigar el riesgo de que estas sean utilizadas como vehículos para la comisión de dichos ilícitos, sin dejar de reconocer la inmediatez de las operaciones a través de dichas tecnologías.

Señale a continuación el supuesto en el que se encuentra:

Persona física con actividad empresarial de nacionalidad mexicana [ ] Persona Moral nacionalidad mexicana [ ]
Persona física con actividad empresarial de nacionalidad extranjera [ ] Persona Moral nacionalidad extranjera [ ]

**CLIENTES PERSONA MORAL – Datos de identificación** (Para: Personas Morales)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Razón o Denominación social: | | | |
| Fecha de Constitución<br>/ / | País de nacionalidad | Actividad / Giro Mercantil | |
| RFC (con homoclave) | Teléfono Negocio | Teléfono Personal del representante legal | Correo electrónico karen.ruiz@legalgb.com.mx |
| Nacionalidad | Fiel | CASFIM (en caso de contar con ella) | |
| Domicilio del Negocio (*Sección para uso exclusivo de Edenred) | | | |
| CLABE interbancaria | No. De Cta | Institución financiera | |
| No. de abonos al mes<br>Monto que abonará al mes $ | | | |
| N° de retiro en ATM mensual aproximado | | | |

| | |
|---|---|
| Calle:<br>Colonia:<br>Alcaldía o Municipio:<br>Entidad Federativa:<br>Municipio: | No. Ext y/ o Int. :<br>Código Postal:<br>Ciudad o Población:<br>País: |

**CLIENTES PERSONA MORAL - Datos de identifiación del Representante legal, apoderadoo Funcionario**

Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Nombre(s) – sin abreviaturas:
Género: M ( ) F ( ) X( )

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de nacimiento<br>/ / | Entidad federativa de nacimiento (debe incluir Estado) | País de nacimiento | Lugar de residencia |
| RFC (con homoclave) | Condición de estancia | Ocupación | Nacionalidad |
| CURP | Teléfono Negocio | Teléfono Personal | Correo electrónico |
| Datos de la identificación | Nombre de identificación | Autoridad que la emite | Número de identificación |

**Domicilio Particular (residencia) del Representante Legal o Funcionario.**

| | |
|---|---|
| Calle:<br>Colonia:<br>Alcaldía o Municipio:<br>Entidad Federativa:<br>Municipio: | No. Ext y/ o Int. :<br>Código Postal:<br>Ciudad o Población:<br>País: |

Para efectos del adecuado llenado del presente formato, se debe identificar al Propietario Real, quien es aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una cuenta, contrato u Operación y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos, derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.

El término **Propietario Real** también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones.

Adicionalmente se entiende que Funcionario es aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, organismos descentralizados, empresas estatales, fideicomisos públicos, órganos autónomos, Congreso de la Unión o Poder Judicial, o que maneje recursos económicos federales, estatales o municipales. En caso de que sea un funcionario deberá establecer delante de su nombre el cargo que desempeña de acuerdo a su nombramiento.

Establezca con una [ x ] si tiene conocimiento de la existencia de Propietario Real
SI [x ] NO [ ]
En caso afirmativo indicar RFC :

**Persona Políticamente Expuesta:** Es aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional.

Se considerarán como Personas Políticamente Expuestas, entre otras, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales.

¿Es usted una Persona Políticamente Expuesta?
SI [ ] NO [ ]
¿Tiene algún nexo o es asimilada de una Persona Políticamente Expuesta?
SI [ ] NO [ ] .
(en caso afirmativo indicar R.F.C., así como mencionar el nombre del PEP con el que tiene parentesco en su caso )
RFC; Nombre del PEP;

Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Nombre(s) – sin abreviaturas:
Parentesco o porcentaje patrimonial :

| |
|---|
| Cargo:<br>**Proveedor de Recursos**, a aquella persona que, sin ser el titular de una cuenta abierta en una ITF o haber celebrado un contrato con esta, aporta recursos a la cuenta de manera regular sin obtener los beneficios económicos derivados de esa cuenta, contrato u Operación.<br>¿Tiene conocimiento de la existencia de un proveedor de recursos?<br>SI [ ] NO [ ]<br>En caso afirmativo proporcione la misma información solicitada en el apartado IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO: |

**CLIENTES PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL - Datos de identificación**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Apellido Paterno:<br>Apellido Materno:<br>Nombre(s) – sin abreviaturas:<br>Género: M ( ) F ( )<br>Actividad, giro o negocio: | | | |
| CLABE interbancaria | No. De Cta | Institución financiera | |
| No. de abonos al mes:<br>Monto que abonará al mes: | | | |
| N° de retiro en ATM mensual aproximado: | | | |
| Fecha de nacimiento<br>/ / | Lugar de nacimiento (debe incluir Estado) | País de nacimiento | Lugar de residencia |
| RFC (con homoclave) | Condición de estancia | Ocupación | Nacionalidad |
| CURP | Teléfono Negocio | Teléfono Personal | Correo electrónico |
| Datos de la identificación | Nombre de identificación | Autoridad que la emite | Número de identificación |
| Domicilio Particular (residencia) de la persona física. | | | |
| Calle:<br>Colonia:<br>Alcaldía o Municipio:<br>Entidad Federativa: | | No. Ext y/ o Int. :<br>Código Postal:<br>Ciudad o Población:<br>País: N/A | |
| Establezca con una [ x ] si tiene conocimiento de la existencia de Propietario Real SI [ ] NO [ ]<br>(en caso afirmativo indicar RFC: )<br>Establezca con una [ x ] si el Representante Legal o el Propietario Real es una Persona Políticamente Expuesta SI [ ] NO [ ]<br>(en caso afirmativo indicar RFC: ) | | | |

**Datos del Representante legal,apoderado y/o funcionario y/o Datos de la Persona Física (Solo si es Extranjero)**

| | |
|---|---|
| Domicilio Particular en el Extranjero, en caso de ser residente: | |
| Calle: | No. Ext. y/ o Int.: |
| Colonia: | Código Postal: |
| Alcaldía o Municipio: | Ciudad o Población: |
| Entidad Federativa: | País: |

NOMBRE DEL CLIENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O FUNCIONARIO

Fecha: __/__/____

**Anexo "Administrador Master y Responsables**"

**El CLIENTE** designa como Administrador Master de la Plataforma, y en su caso a un Administrador de departamento y/o Responsable, a las siguientes personas, mismos que serán responsables de cumplir las obligaciones del presente Contrato:

**Administrador Master**
**Nombre:**
**Oficina:**
**Teléfono:**
**Dirección de correo electrónico:**

**Administrador de Departamento**
**Nombre:**
**Oficina:**
**Teléfono:**
**Dirección de correo electrónico:**

**Responsable de cumplimiento y/o contacto(s) para recibir notificaciones:**
**Nombre:**
**Oficina:**
**Teléfono:**
**Dirección de correo electrónico:**

**Responsable de cumplimiento y/o contacto(s) para recibir notificaciones:**
**Nombre:**
**Oficina:**
**Teléfono:**
**Dirección de correo electrónico:**

| **EL CLIENTE** |
|---|
| Nombre:<br><br>Nombre y Firma del Representante Legal o Funcionario o Apoderado Legal:<br><br>Fecha: |

**Anexo "Formato de aclaraciones"**

Yo, _____, por mi propio derecho y para efecto de que me envíen el dictamen (respuesta) de la presente solicitud de aclaración; bajo protesta de decir verdad, expongo lo siguiente:

1 Que la tarjeta número: _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

De la cual soy usuario, reporto cargo(s) que no reconozco haber realizado.

| Número | Fecha de cargo DD/MM/AAAA Hora: Min | Nombre del comercio | Monto exacto |
|---|---|---|---|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |

2 **El motivo del cargo no reconocido es:**

- ☐ La misma transacción fue cargada dos veces a la tarjeta (se duplico el cargo)
- ☐ No realice el cargo descrito, tengo la tarjeta en mi poder y no asistí a este comercio
- ☐ El monto cargado de $ (exponer el importe expresado con centavos y en moneda nacional), es incorrecto.
- ☐ Otro, especifique.

3 **Comentarios:**

Otorgo a ustedes mi conformidad para sujetarme a las investigaciones que juzguen convenientes, utilizando para tales fines esta solicitud, los documentos anexos y/o cualquier otra realizada, para lo cual estoy consciente de que EDENRED MÉXICO FINTECH, S.A. DE C.V INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO (EDENRED FINTECH), se reserva el derecho de interponer cualquier acción en contra de quien resulte responsable derivada de la investigación. Al enviar esta solicitud confirmo que estoy de acuerdo en iniciar el proceso de aclaraciones sobre los cargos arriba detallados. Estoy consciente de que el tiempo máximo para realizar una aclaración es de 90 (noventa) días calendario, siguientes a la fecha en que aparezca la transacción en cuestión y el tiempo máximo de resolución es de 45 días calendario. Reconozco que EDENRED FINTECH abonará los recursos correspondientes a la reclamación dentro del segundo día hábil a la presentación de este aviso en caso de que no acredite que se utilizaron dos factores de autenticación al momento de realizar la operación, sin perjuicio de que en caso de que lo compruebe con posterioridad a dicho plazo podrá revertir el abono que hubiere realizado.

Anexo "**Formato de designación de beneficiarios"**

Yo, _____, en mi calidad de CLIENTE del sistema EMPRESARIAL FINTECH EDENRED, por medio del presente documento:

**DESIGNO COMO BENEFICIARIO(S):**

| Nombre completo | CURP | Fecha de nacimiento | Domicilio completo | Parentesco | Porcentaje (%) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |

**Notas:**

- El total de porcentajes asignados a los beneficiarios deberá sumar 100%.
- En caso de fallecimiento o incapacidad, EDENRED FINTECH se reserva el derecho de validar la información entregada conforme a sus políticas internas y disposiciones legales aplicables.

**Firma del CLIENTE:** _____

**Fecha:**

## ANEXO "Disposiciones Legales"

## Disposiciones legales citadas en el contrato

**Artículo 58 de la Ley de Instituciones de Tecnología Financiera**

Artículo 58.- Las ITF estarán obligadas, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría, previa opinión de la CNBV, a lo siguiente:

I. Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Las medidas y procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar contenidos y desarrollados en un documento que será presentado a la CNBV, en la forma y términos que se determinen en las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo.

Para el desarrollo de las medidas y procedimientos, las ITF deberán establecer una metodología, diseñada e implementada, para llevar a cabo una evaluación de los riesgos por los cuales pudieran ser utilizadas para llevar a cabo los actos, omisiones u operaciones a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, derivado de los productos, servicios, prácticas o tecnologías con los que operen. Toda la información relativa a la metodología, incluyendo los resultados, deberá estar a disposición de la Secretaría y de la CNBV, pudiendo esta última ordenar a las ITF la adopción de las modificaciones o adiciones que estime pertinentes, y

II. Presentar a la Secretaría, por conducto de la CNBV, los reportes sobre:

a) Los actos, Operaciones y servicios que realicen con sus Clientes y las Operaciones entre estos, según corresponda, relativos a la fracción anterior, y

b) Todo acto, operación o servicio que realicen los miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados, que pudiesen ubicarse en el supuesto previsto en la fracción I de este artículo o que, en su caso, pudiesen contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo.

Los reportes a que se refiere la fracción II de este artículo, de conformidad con las disposiciones de carácter general previstas en este artículo, se elaborarán y presentarán tomando en consideración, cuando menos, las modalidades que al efecto estén referidas en dichas disposiciones; las características que deban reunir los actos, Operaciones y servicios a que se refiere este artículo para ser reportados, teniendo en cuenta sus montos, frecuencia y naturaleza, los instrumentos monetarios y financieros con que se realicen y las prácticas comerciales que se observen, así como la periodicidad y los sistemas a través de los cuales habrá de transmitirse la información. Los reportes deberán referirse cuando menos a Operaciones que se definan por las disposiciones de carácter general como relevantes, internas preocupantes e inusuales, las relacionadas con transferencias internacionales y operaciones en efectivo realizadas en moneda extranjera.

Asimismo, la Secretaría, considerando las características de las Operaciones y actividades llevadas a cabo por las ITF, en las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo, emitirá los lineamientos sobre el procedimiento y criterios, así como los casos, la forma, los términos y los plazos en que las ITF deberán observar respecto de:

I. El adecuado conocimiento de sus Clientes, para lo cual las ITF deberán considerar los antecedentes, condiciones específicas, actividad económica o profesional y las zonas geográficas en que operen;

II. La información y documentación que las ITF deban recabar para la celebración de las Operaciones y servicios que presten y que acredite plenamente la identidad de sus Clientes;

III. La forma en que las ITF deberán resguardar y garantizar la seguridad de la información y documentación relativas a la identificación de sus Clientes o quienes lo hayan sido, así como la de aquellos actos, Operaciones y servicios reportados conforme al presente artículo;

IV. Los términos para proporcionar capacitación al interior de las ITF sobre la materia objeto de este artículo;

V. El uso de sistemas automatizados que coadyuven al cumplimiento de las medidas y procedimientos que se establezcan en las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo;

VI. El establecimiento de un comité de comunicación y control, así como la designación de un oficial de cumplimiento con funciones y obligaciones en la materia a que se refiere este artículo al interior de cada ITF, y

VII. La revisión que deberán realizar de forma anual por parte del área de auditoría interna o bien por un tercero independiente sobre la efectividad del cumplimiento de las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo.

Las ITF deberán conservar, por al menos diez años la información y documentación a que se refiere la fracción III del párrafo anterior, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Al efecto, tanto el oficial de cumplimiento a que se refiere la fracción VI del párrafo tercero de este artículo, como el auditor o el tercero independiente responsable de la revisión señalada en la fracción VII de dicho párrafo deberán obtener la certificación prevista en el artículo 4, fracción X de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Secretaría estará facultada para requerir y recabar, por conducto de la CNBV, información y documentación relacionada con los actos, Operaciones y servicios a que se refiere este artículo. Las ITF estarán obligadas a proporcionar dicha información y documentación. Asimismo, la Secretaría estará facultada para obtener información adicional de otras personas con el mismo fin y a proporcionar información a las autoridades competentes.

Las ITF deberán suspender de forma inmediata la realización de actos, Operaciones o servicios con los Clientes que la Secretaría les informe mediante una lista de personas bloqueadas que tendrá el carácter de confidencial. La lista de personas bloqueadas tendrá la finalidad de prevenir y detectar actos, omisiones u Operaciones que pudieran ubicarse en los supuestos previstos en la fracción I del párrafo primero de este artículo. La obligación de suspensión a que se refiere el párrafo anterior dejará de surtir sus efectos cuando la Secretaría elimine de la lista de personas bloqueadas al Cliente en cuestión.

La Secretaría establecerá, en las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo, los parámetros para la determinación de

la introducción o eliminación de personas en la lista de personas bloqueadas.

Las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo deberán ser observadas por las ITF, así como por sus miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados respectivos, por lo cual, tanto las ITF como las personas mencionadas serán responsables del estricto cumplimiento de las obligaciones que mediante dichas disposiciones se establezcan.

Las ITF podrán intercambiar información entre sí y con otras entidades del sistema financiero mexicano, incluidos centros cambiarios, transmisores de dinero y asesores en inversiones, facultados para ello en las respectivas leyes financieras, así como con entidades financieras extranjeras, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el presente artículo, con el fin de fortalecer las medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, o aquellas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que puedan favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos en contra de sus Clientes o de las propias entidades.

En las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo, la Secretaría establecerá los casos, la forma y los términos en que las ITF darán cumplimiento a las obligaciones contenidas en este artículo y a las demás obligaciones previstas en dichas disposiciones, así como los plazos y medios a través de los cuales comunicarán o presentarán a la Secretaría, por conducto de la CNBV, o a esta última, según corresponda, la información y documentación que así lo acredite.

El cumplimiento de las obligaciones y el intercambio de información a que se refiere este artículo no implicarán trasgresión alguna a la obligación de confidencialidad que se impone a las ITF respecto de sus Clientes y las Operaciones que estos realizan, ni constituirá violación a las restricciones de revelación de información establecidas vía contractual.

Los servidores públicos de la Secretaría y de la CNBV, las ITF, los miembros de su consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados, deberán abstenerse de dar noticia de los reportes y demás documentación e información a que se refiere este artículo, a personas o autoridades distintas a las facultadas expresamente en los ordenamientos relativos para requerir, recibir o conservar tal documentación e información. La violación a estas obligaciones será sancionada en los términos de las leyes correspondientes.

**Artículo 11 de las Disposiciones PLD/FT**

Artículo 11.- En caso de que el Participante hubiere omitido información o documentación, o bien, se presentaran errores, enmendaduras, tachaduras o resultara ilegible, la Comisión por única ocasión le solicitará que subsane la deficiencia u omisión de que se trate. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión pueda requerir, citar o contactar al Participante, para aclarar dudas respecto a la información o documentación que adjuntó a la solicitud.

El Participante contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la solicitud referida en el párrafo anterior, para subsanar lo conducente. Subsanado el requerimiento, reiniciará el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 10 de estas disposiciones. En caso de que el Participante no subsane las deficiencias u omisiones en la información o documentación, su solicitud se tendrá por no presentada, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva.

**Artículo 16 de las Disposiciones PLD/FT**

Artículo 16.- La Comisión notificará al Participante, conforme al artículo 23 de las presentes disposiciones, el resultado que recaiga a su evaluación dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que haya sido sustentada.

El resultado a que se refiere el párrafo anterior será "Aprobatorio" o "No Aprobatorio" y en ningún caso contendrá calificaciones, puntajes o porcentajes.

**Artículo 28 de la Ley de Instituciones de Tecnología Financiera**

Artículo 28.- Los montos correspondientes a los fondos de pago electrónico referidos a cantidades de dinero y registrados en la cuenta del Cliente que la institución de fondos de pago electrónico lleve de conformidad con este Capítulo y que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por abonos, redención, transmisión o consulta de saldo, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará cada institución para esos efectos. La institución deberá dar aviso por escrito de esta situación, ya sea física o electrónicamente, al Cliente con noventa días de anticipación. Para efectos de este artículo, no se considerarán movimientos aquellos relacionados con el cobro de comisiones que realicen las instituciones de fondos de pago electrónico. La institución de fondos de pago electrónico no podrá hacer cargos a la cuenta global por concepto de comisiones. Cuando el Cliente realice una Operación posteriormente a la trasferencia del saldo a la cuenta global, la institución de fondos de pago electrónico deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregárselo.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta al equivalente a trescientas UMA prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de siete años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe exceda por cuenta al equivalente a trescientas UMA prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. Las instituciones de fondos de pago electrónico estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este artículo. Las instituciones de fondos de pago electrónico estarán obligadas a notificar a la CNBV sobre el cumplimiento del presente artículo dentro de los dos primeros meses de cada año.